

**BASES DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE PROYECTOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS O ESTRUCTURANTES PLURIRREGIONALES**

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN
INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020**

1. Introducción

El Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de Cooperación Territorial Europea, establece en su artículo 2, que el objetivo de cooperación territorial europea apoyará la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes para favorecer el desarrollo regional integrado entre regiones vecinas fronterizas. A su vez, el artículo 3 del mismo Reglamento señala que podrán beneficiarse de la financiación comunitaria las regiones de nivel NUTS 3 de la Unión a lo largo de las fronteras terrestres interiores.

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, dispone los objetivos temáticos que apoyarán dichos fondos en el periodo de programación 2014-2020.

En este contexto normativo, el Reino de España y la República de Portugal presentaron el Programa de Cooperación Interreg V A España – Portugal (POCTEP) para el período 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2015) 893 de 12 de febrero de 2015. Dicha disposición fue posteriormente modificada a través de la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 23 de noviembre de 2016, por la que se aprueba una versión reprogramada del POCTEP con la modificación de determinados elementos, y posteriormente de nuevo modificada por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2018) 282 de 16 de enero de 2018.

Asimismo, el Comité de Seguimiento del POCTEP ha aprobado con fecha 21/05/2020 una nueva modificación del Programa para su aprobación por parte de la Comisión Europea (CE) al objeto de adaptar el mismo al contexto actual de la ejecución.

En este contexto, considerando la situación financiera general del Programa y su disponibilidad de ayuda FEDER pendiente de programar, el nivel de ejecución y desarrollo de las operaciones aprobadas hasta la fecha, así como los resultados de la Evaluación intermedia del POCTEP, el Comité de Seguimiento del Programa aprobó el 13 de julio de 2020 iniciar la apertura de un nuevo proceso de selección de proyectos estratégicos o estructurantes del POCTEP, cuya resolución final estaría condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la reprogramación en curso anteriormente mencionada, definiendo las **bases de la Convocatoria** tal y como se establece a continuación.

2. Objeto

Este procedimiento tiene por objeto la promoción de proyectos estratégicos o estructurantes de cooperación transfronteriza en el marco del POCTEP, dentro de las prioridades de inversión en las que se ha detectado la necesidad de poner en marcha actuaciones de carácter estratégico y prioritario, estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del FEDER en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones previstas en el presente proceso de selección estarán sometidas a las disposiciones de la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales y del Programa aprobado por la Comisión Europea.

Las propuestas deberán tener carácter estratégico o estructurante y encuadrarse en **una única de las prioridades de inversión 1A, 3A, 5B y 6C**, respondiendo a los objetivos específicos de dichas prioridades de inversión y demostrando su contribución a los **resultados e indicadores** previstos: las realizaciones de los proyectos deberán contribuir a los indicadores de productividad del Programa (Anexo 1) y los resultados de los proyectos deberán contribuir a los indicadores de resultado del Programa.

Las prioridades de inversión del presente proceso de selección son las siguientes:

<i>Eje 1. Crecimiento inteligente a través de una cooperación transfronteriza para el impulso de la innovación</i>	
Objetivo temático	01. Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
Prioridad de Inversión	1A. Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo.
<i>Eje 2. Crecimiento integrador a través de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial</i>	
Objetivo temático	03. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas
Prioridad de Inversión	3A. Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros
<i>Eje 3. Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales</i>	
Objetivo temático	05. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
Prioridad de Inversión	5B. Fomento de la inversión para abordar los riesgos específicos y la garantía de adaptación frente a las catástrofes y desarrollo de sistemas de gestión de catástrofes.
Objetivo temático	06. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
Prioridad de Inversión	6C. Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.

Todos los proyectos financiados por el Programa deberán demostrar un fuerte **componente transfronterizo**, tanto en su concepción como en su desarrollo, con un claro **enfoque a resultados**. Esto significa que todos los miembros del partenariado deben trabajar juntos en el desarrollo, evaluación y transferencia de los resultados.

3. **Ámbito de aplicación**

3.1. **Ámbito territorial**

Las ayudas contenidas en la presente convocatoria serán de aplicación en las zonas fronterizas elegibles señaladas en el Programa, a nivel NUTS III, siempre y cuando las actuaciones de cooperación transfronteriza tengan un **carácter plurirregional**, es decir, sean proyectos cuyo territorio abarque NUTS III de diferentes Áreas de Cooperación:

NUTS II	NUTS III
Galicia	A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra
Norte de Portugal	Alto Minho, Cávado, Ave, Área Metropolitana do Porto, Alto Tâmega, Tâmega e Sousa, Douro, Terras de Trás-os-Montes
Castilla y León	León, Salamanca, Zamora, Valladolid, Ávila
Centro de Portugal	Beiras e Serra da Estrela, Beira Baixa Viseu Dão-Lafões, Região de Aveiro, Região de Coimbra, Médio Tejo, Região de Leiria, Oeste
Extremadura	Cáceres, Badajoz
Alentejo	Alto Alentejo, Alentejo Central, Baixo Alentejo, Alentejo Litoral
Algarve	Algarve
Andalucía	Huelva, Cádiz, Córdoba, Sevilla

Las cinco **Áreas de Cooperación** de carácter territorial en las que se clasifican las NUTS III anteriores son las siguientes:

- Galicia / Norte de Portugal
- Norte de Portugal / Castilla y León
- Castilla y León / Centro de Portugal
- Centro de Portugal / Extremadura / Alentejo
- Alentejo / Algarve / Andalucía

3.2. **Ámbito temporal**

La **fecha de inicio** de la subvencionabilidad de los gastos es **01/07/2018**, si bien, los proyectos no podrán estar concluidos materialmente o ejecutados en su totalidad antes de la fecha de presentación de los mismos.

En el caso de beneficiarios a los que sea de aplicación las reglas de Ayudas de Estado, las acciones no deben haber comenzado antes de la fecha de presentación de la candidatura.

El período de subvencionabilidad de los gastos de preparación (Actividad 0) establecido para este proceso es desde el 01/07/2018 hasta la fecha de presentación de la candidatura. En el caso de que hubiera que realizar reformulaciones posteriores por indicación de los órganos de gestión del Programa, los gastos de la Actividad 0 podrían extenderse hasta la fecha de presentación final de la candidatura.

El **plazo límite máximo de ejecución** de los proyectos será hasta el **31/12/2022**.

El plan financiero deberá ser realista ya que durante el proceso de evaluación se considerará especialmente el calendario propuesto por los proyectos en lo que se refiere a los **compromisos financieros por anualidades** teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1 del artículo 136 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. Dotación financiera

La ayuda FEDER asignada a este proceso de selección asciende a una cantidad máxima de **27.338.897,94 €**. Las cantidades máximas asignadas a cada eje prioritario del Programa son las siguientes:

- **Eje 1:** Crecimiento inteligente a través de una cooperación transfronteriza para el impulso de la innovación: **4.388.272,38 €**
- **Eje 2:** Crecimiento integrador a través de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial: **3.989.590,15 €**
- **Eje 3:** Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales: **18.961.035,41 €**.

El porcentaje máximo de cofinanciación FEDER del coste elegible de los proyectos se establece según lo indicado en el punto 6 de estas bases.

El conjunto de beneficiarios de cada candidatura debe presentar un presupuesto ajustado y realista que sea coherente con las actividades y realizaciones previstas. Tras la evaluación por parte de los Comités Territoriales correspondientes de las candidaturas, cabe la posibilidad de llevar a cabo una reformulación de las mismas si así se estima necesario.

Los pagos de ayuda FEDER de los proyectos aprobados en el ámbito de este proceso de selección, dependerán de la disponibilidad financiera de la Autoridad de Certificación y de las transferencias de la Comisión Europea a esta Autoridad.

De igual modo, los pagos de saldo final a los proyectos dependerán también del pago de saldo final de la Comisión Europea a la Autoridad de Certificación.

5. Requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir las orientaciones del Programa y tener carácter estratégico o estructurante, conforme a lo indicado en los puntos 1 y 2 del presente proceso, especialmente:

- Tener carácter transfronterizo.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, contar con, al menos, dos beneficiarios, uno de cada Estado. En el caso de que participe un único beneficiario, deberá ser una AECT transfronteriza, o alguna de las figuras jurídicas previstas en el Tratado de Valencia u organismos internacionales que se adecuen a los objetivos del Programa.

- Clasificarse como proyectos plurirregionales, es decir, abarcar NUTS III de diferentes Áreas de Cooperación.
- Encuadrarse en una única de las prioridades de inversión del Programa 1A, 3A, 5B o 6C y responder al objetivo específico de la misma.
- Tener un claro enfoque a resultados y contribuir a los indicadores del Programa.
- Ser compatibles con las políticas nacionales y comunitarias, en especial en materia de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.
- Demostrar capacidad para la movilización de las contrapartidas nacionales mediante la aportación de las correspondientes cartas de compromiso, así como para la ejecución de las actividades.
- Tener un presupuesto mínimo de **5 millones de euros** de coste total subvencionable.

Así mismo, se tendrá que tener en cuenta:

- El plan de trabajo debe estructurarse en un máximo de **cuatro actividades temáticas**, pudiendo establecerse en cada una de ellas, un máximo de 3 acciones.
- Las tareas relacionadas con la **preparación** de la candidatura deben incluirse en la Actividad 0 – Preparación del proyecto.
- Las tareas relacionadas con la **gestión** del proyecto se incluirán en la Actividad 5 – Gestión y Coordinación. El presupuesto de esta actividad está limitado a un **máximo del 6% del coste total de cada beneficiario**.
- Las tareas de información y comunicación se incluirán en la **Actividad 6 – Comunicación**.

Los gastos subvencionables para los proyectos aprobados son los recogidos en las **Normas de Subvencionabilidad** aprobadas por el Comité de Seguimiento mediante consulta escrita el 13 de julio de 2020, disponibles en la web del Programa.

La subvención comunitaria asignada a un proyecto podrá ser modificada, en función del grado de ejecución y del cumplimiento de las condiciones de concesión, por el Comité de Gestión del Programa, a propuesta de la Autoridad de Gestión.

6. Beneficiarios y tasa de cofinanciación

Los beneficiarios deben contar con las competencias y capacidades técnicas para desarrollar las acciones propuestas.

El documento de Programa establece **para cada prioridad de inversión** un listado de posibles beneficiarios de las actuaciones previstas en las mismas. Considerando las **prioridades de inversión** del presente proceso de selección, los beneficiarios de esta convocatoria de proyectos pueden ser:

- a) Organismos públicos
- b) Organismos de derecho público
- c) Entidades privadas sin ánimo de lucro
- d) Entidades privadas con ánimo de lucro y/o empresas

Son considerados organismos de derecho público (letra b), los que cumplan los requisitos del artículo 2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a los contratos públicos.

Todos los proyectos habrán de estar liderados por un **Beneficiario Principal**, el cuál será responsable financiera y jurídicamente de la globalidad del proyecto, asegurando la correcta gestión del mismo ante la Autoridad de Gestión, así como ante el resto de estructuras de gestión y control del Programa. No obstante, las entidades privadas con ánimo de lucro y/o empresas (letra d), **no podrán ejercer el rol de Beneficiario Principal**.

Por su parte, las entidades previstas en el Tratado de Valencia u organismos internacionales que se adecuen a los objetivos del Programa y las AECT legalmente constituidas que tengan entre sus miembros a instituciones de España y Portugal, podrán presentar candidaturas como beneficiario principal y único, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1299/2013.

Como norma general, todos los beneficiarios deberán **tener su sede en el territorio elegible del Programa y desarrollar sus actividades en el mismo**. Excepcionalmente, en el caso de entidades que no tengan su sede en dicho territorio, podrán participar siempre que las actividades a realizar en la candidatura tengan obligatoriamente beneficio e impacto en el citado territorio y se cumpla lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1299/2013.

El **porcentaje máximo de cofinanciación FEDER** queda establecido en el **75%** del coste elegible de los proyectos. En todo caso, el establecimiento de la tasa de cofinanciación se realizará considerando la **naturaleza de los beneficiarios y las actividades planteadas**, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 y nº 651/2014, para lo cual:

- Todos los beneficiarios (independientemente de su naturaleza) deberán facilitar la información que será requerida por la aplicación Cooperera 2020 para valorar si las actividades a realizar en el proyecto podrían considerarse "actividad económica".
- Todos aquellos beneficiarios que desarrollen actividad económica, deberán facilitar también la información que será requerida para establecer su tasa máxima de cofinanciación FEDER, que será un máximo del 75% si es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 (ayuda *de minimis*) o la tasa resultante en función del artículo del Reglamento (UE) nº 651/2014 que sea de aplicación, que no superará en ningún caso el 50%.
- En el caso de las entidades privadas con ánimo de lucro y/o empresas (letra d), se considerará que todas sus acciones en el proyecto serán "actividad económica" y, por tanto, estarán bajo el ámbito de las ayudas de estado.

7. Presentación de solicitudes

El presente proceso de selección de proyectos estratégicos o estructurantes se articula en **dos fases**:

Primera fase

Las candidaturas se presentarán en la Secretaría Conjunta (SC) del POCTEP **vía e-mail** (proyectos@poptep.eu), remitiendo la propuesta según el **modelo ficha resumen** que estará disponible en la web del POCTEP.

Las fichas resumen se cumplimentarán en un único idioma de los previstos en el Programa (español y portugués).

Segunda fase

Los Beneficiarios Principales de los proyectos seleccionados en la primera fase serán invitados a presentar a través del sistema de información del Programa, **Coopera 2020**, el **Formulario de Candidatura**, accediendo a:

<http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/CTE2020/poptep/Paginas/pc.aspx>

Para el acceso al sistema Coopera 2020 será necesario contar con una certificación de identidad digital:

- ✓ Usuarios españoles: cualquier de los certificados previstos en la plataforma **@firma**
- ✓ Usuarios portugueses: Cartão de Cidadão

Las candidaturas se cumplimentarán en un único idioma de los previstos en el Programa (español y portugués).

La candidatura deberá registrarse por parte del **Beneficiario Principal**. El envío de la misma requerirá la **firma electrónica** del representante de la entidad que figure como Beneficiario Principal con capacidad para comprometer a la entidad o de la persona autorizada (que deberá pertenecer a la entidad).

En la aplicación Coopera 2020 deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Las **Cartas de Compromiso** de todos los beneficiarios (incluido el beneficiario principal), debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad con capacidad para comprometerla, conforme al modelo que se obtendrá en la propia aplicación Coopera 2020.
- Una **Declaración firmada** por el representante de la entidad que figure como Beneficiario Principal con capacidad para comprometer a la entidad (conforme al modelo disponible en la web del POCTEP). En caso de no efectuar la firma electrónica el representante competente de la entidad del BP, en dicha Declaración deberá indicarse la persona autorizada para efectuarla y acreditar la competencia con la que interviene.
- Un **documento justificativo del cargo y competencia del representante del Beneficiario Principal** para presentar la candidatura.

8. Plazo de presentación de candidaturas

El plazo para la presentación de solicitudes será el siguiente:

- ✓ **Primera fase** (presentación de la Ficha Resumen): de **15/07/2020 a 31/07/2020** a las 14 horas (hora peninsular española).
- ✓ **Segunda fase** (Formulario de Candidatura y anexos para las candidaturas seleccionadas en la primera fase): de **15/09/2020 a 30/09/2020** a las 14 horas (hora peninsular española).

9. Tramitación de las solicitudes y evaluación

Todas las solicitudes presentadas serán analizadas en concurrencia competitiva con el conjunto de candidaturas de este proceso de selección de proyectos estratégicos o estructurantes y serán examinadas por los Comités Territoriales correspondientes y el Comité de Gestión.

Las candidaturas presentadas serán sometidas, tanto en la primera fase como en la segunda, a una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos formales necesarios para la recepción y evaluación del proyecto, considerando las **condiciones de admisibilidad** aprobadas por el Comité de Seguimiento (Anexo 2).

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos de admisión exigidos (en la segunda fase), siempre que sean condiciones subsanables, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación electrónica, corrijan los datos enviados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que la candidatura no cumple las condiciones de admisibilidad y será excluida del proceso de evaluación.

La **valoración** de los proyectos se llevará a cabo por la SC, las Unidades de Coordinación, los Comités Territoriales correspondientes y el Comité de Gestión según el procedimiento previsto en el Programa.

En la **primera fase** se valorarán las fichas resumen con el fin de determinar si el proyecto tiene carácter estratégico o estructurante, conforme a los criterios de evaluación aprobados por el Comité de Seguimiento (Anexo 2).

En cuanto a la **segunda fase**, también se valorarán las candidaturas en función del grado de cumplimiento de los **criterios de evaluación** aprobados por el Comité de Seguimiento (Anexo 2), con una atención especial a la orientación de resultados del proyecto, dando lugar al correspondiente Informe de Evaluación Conjunta.

Durante el proceso de selección podría requerirse a los beneficiarios la aportación de información o documentación que acredite su solvencia económica frente a posibles irregularidades puestas de manifiesto con motivo de auditorías.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Autoridad de Gestión del Programa **notificará** a todos los Beneficiarios Principales de las candidaturas presentadas la decisión del Comité

de Gestión. En el caso de que el Beneficiario Principal lo estime conveniente, podrá alegar de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones establecido en el Programa y que está publicado en la página internet (www.poctep.eu).

El Comité de Gestión podrá llevar a cabo la toma de decisión sobre las candidaturas en distintas fases temporales en función del avance del proceso de instrucción.

La concesión de la ayuda FEDER está condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la reprogramación que está en curso.

10. Información adicional

En la página internet del Programa (www.poctep.eu) se encuentra disponible toda la información en relación con el procedimiento de selección de proyectos estratégicos o estructurantes y toda la documentación necesaria para la presentación de candidaturas, así como la identificación y datos de contacto de la SC y las Autoridades nacionales y regionales del Programa.

El Comité de Seguimiento del POCTEP 2014-2020

ANEXO 1: Listado de indicadores por prioridad de inversión

ANEXO 2: Condiciones de Admisibilidad y Criterios de Evaluación